

INE/CG266/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE SU PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX

Ciudad de México, 28 de abril de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El siete de marzo de dos mil veintitrés se recibió en esta Unidad Técnica de Fiscalización oficio número INE-JLE-MEX/VE/UTF/116/2023 suscrito por el L.C. Luis Mario Romero Ayala, en su carácter de encargado de despacho de Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México, mediante el cual remite escrito de queja, suscrito por la C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como de su precandidata a la Gubernatura del Estado de México, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización. (Fojas 1 a 61 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. A efecto de dar cumplimiento al artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la quejosa en el escrito inicial.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

“(...)

HECHOS:

(...)

8. A continuación, listo las publicaciones de los eventos realizados por la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, precandidata por parte del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado de México en el periodo que va del 27 de febrero al 5 de marzo ambos del 2023, durante la etapa de intercampaña de acuerdo con el calendario del proceso electoral ordinario del Estado de México 2022-2023, dentro de los cuales se pueden apreciar los siguientes gastos no reportados:

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02Rqb6vRGHLMryokBvxvNh1GejTpmH5qS9bpKv8TBakTwM2rAytMQe53sa2wrqzhEel>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 27/02/2023 a las 10:46:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-686

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Importe Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0cpPoXQ2J6YNeHRVxUzjauFupcpJdiATV1LhNzuyRkspqkGNLURYcw5JqwBj2vN2SI>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 27/02/2023 a las 17:18:00

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-687

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/omarortegaa.mx/posts/pfbid0bWVYUYUvsxfuTQM XndxvSgrcwv3LeXx71cXuVH2huNM8txqC3KPGVyQ8j1sphqxUI>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 27/02/2023 a las 18:01 :00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-688

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid096GwAMC1hKGjuyNdH 2WBKKYGRt8K8PjstY9BapbPe3M45eDWsvXcXX7kwurwAtdZI>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 28/02/2023 a las 12:08:00

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-689

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02dFqdqdcipJFsRUeXbH7GAV7yDpkxJVrv2xyDyUdZcU15MY4tgpKQU4bYMgH9oRCZl>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 28/02/2023 a las 14:27:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-690

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=754038619553998>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 28/02/2023 a las 19:41 :00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-691

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados basico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02zKTtc9MuEYDYjjLRjReD6C88k8mo5bUcDVDpdUeKHxs5HqUUJC84S1rJnEb6EQyFI>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 01/03/2023 a las 10:48:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-692

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0cEkwwgV1gDLChMopzGx3rP4sHGd3Vhzm5qop1xCfhpX8ryjSUTsC4nKiJie4e8UQI>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 01/03/2023 a las 14:30:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-693

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=586510523354620>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 01/03/2023 a las 17:06:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-694

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=1671352263379867>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 01/03/2023 a las 19:38:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-695

Evidencia de la publicación

[Imagen]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=1244477599489777>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 02/03/2023 a las 08:24 00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-696

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid031m7uGwz8QkT2EuCzHpgYFdm2Emk2kjCBSwukH39C6ZvJR8841HRaDSNvyhdYR54kl>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 02/03/2023 a las 11 :43:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-697

Evidencia de la publicación

[Imagen]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02M6GickzcUzjMu8AnZVCR2tVn8YQG4hmxhdhYyEe7qTSfzoLai3hBfF1NsaqKb7JjI>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 02/03/2023 a las 13:32:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-698

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=883184226281814>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 02/03/2023 a las 16:26:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-699

Evidencia de la publicación

[Imagen]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

<https://www.facebook.com/watchJ?v=130336076392220>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 02/03/2023 a las 18:31:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-700

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$5,00.00	\$80.00	\$580.00	\$580.00
TOTAL DETECTADO							\$580.00

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidQQ9QssBMY4q6SD7cwWf9nUqmlRQnuHhTiL1BK15Fw4ZZnkPViMMiL2D7jZX5dwrN>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 03/03/2023 a las 12:32:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-701

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=6017049741716374>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 03/03/2023 a las 21:09:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-702

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

<https://www.facebook.com/watch/?v=2272519596288088>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 09:38:00

Identificador de la publicación

AMV-PRI-703

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

Dirección electrónica:

<https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632061572574060546>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 10:52:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-704

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Chalecos GENERICOS	1	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$464.00
2	Chalecos GENERICOS	1	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$464.00
3	Chalecos GENERICOS	1	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$464.00
4	Camisas PERSONALIZADAS	1	UNIDAD	\$250.00	\$40.00	\$290.00	\$290.00
5	Chamarras GENERICOS	1	UNIDAD	\$600.00	\$96.00	\$696.00	\$696.00
TOTAL DETECTADO							\$2,378.00

Dirección electrónica:

<https://twitter.com/AONoticiasMex/status/1632061570476830722>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 10:52:00

Identificador de la publicación:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

AMV-PRI-705

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Sombrillas Genericos	5	UNIDAD	\$150.00	\$24.00	\$174.00	\$870.00
2	Gorras GENERICOS	100	UNIDAD	\$76.00	\$12.16	\$88.16	\$8,816.00
3	Banderas GENERICOS	100	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$9,280.00
4	Estructura metálica con luces	1	PIEZA	\$3000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$3,480.00
5	Mantas GENERICOS	6	METRO	\$130.00	\$20.80	\$150.80	\$904.80
	Sillas	100	UNIDAD	\$19.00	\$3.04	\$22.04	\$2,204.00
TOTAL DETECTADO							\$25,554.80

Facebook: (<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/>)

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOupEeiciDjJ2BYZ1DNk2ViBTBxJqpwMWFGHjinwe90WYLLc9CSt7uq8m9j9yehTXNq/>
VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 11:07:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-706

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Banderas GENERICOS	50	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$46,400.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
2	Silas	100	UNIDAD	\$19.00	\$3.04	\$22.04	\$22,040.00
3	Carpas (con estructura)	15	METRO	\$500.00	\$80.00	\$580.00	\$8,700.00
4	Vallas tipo Popotillo	20	UNIDAD	\$157.60	\$25.22	\$182.82	\$36,563.20
5	Baños Públicos	5	UNIDAD	\$2,864.00	\$458.24	\$3,322.24	\$16,611.20
TOTAL DETECTADO							\$130,314.40

Instagram: (<https://www.instagram.com/alejandradm/>)

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051179483223668857/>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 11:20:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-707

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Batucada	8	PERSONA	\$400.00	\$640.00	\$460.00	\$3,712.00
2	Pantallas de Transmisión	2	UNIDAD	\$6000.00	\$3.04	6,960.00	\$13,920.00
3	Chalecos PERSONALIZADAS	1	UNIDAD	\$400.00	\$80.00	\$464.00	\$464.00
4	Chalecos GENERICOS	1	UNIDAD	\$400.00	\$25.22	\$464.00	\$464.00
5	Gorras GENERICOS	2	UNIDAD	\$76.00	\$458.24	\$88.16	\$176.32
6	Baños Públicos	3	UNIDAD	\$2,864.00	\$16,611.20	\$3,322.24	\$9,966.72
7	Equipo de filmación	1	SERVICIO	\$24,000.00	\$16,611.20	\$27,840.00	\$27,840.00
8	Equipo de Sonido avanzado	1	EVENTO	\$10,000.00	\$16,611.20	\$11,600.00	\$11,600.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
9	Paquete fotográfico	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$16,611.20	\$6,960.00	\$6,960.00
TOTAL DETECTADO							\$75,103.04

Dirección electrónica:

<https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632072716214845442>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 11:37:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-708

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Gorras GENERICOS	50	UNIDAD	\$76.00	\$12.16	\$88.16	\$4,408.00
2	Banderas GENERICOS	10	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$928.00
3	Mantas PERSONALIZADAS	7	METRO	\$130.00	\$20.80	\$150.80	\$1,055.60
TOTAL DETECTADO							\$6,391.60

Dirección electrónica

<https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632072716214845442>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 11:46:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-709

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bolsa de fruta	300	unidad	\$300.00	\$48.00	\$348.00	\$104,400.00
TOTAL DETECTADO							\$104,400.00

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051197983610672805/>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 12:30:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-710

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Templet	20	METRO	\$760.00	\$121.60	\$881.60	\$17,632.00
2	Mantas GENERICOS	20	METRO	\$130.00	\$20.80	\$150.80	\$3,016.00
3	Chalecos GENÉRICOS	1	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$464.00
4	Chalecos GENERICOS	2	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$928.00
5	Banderas GENERICOS	50	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$4,640.00
6	Pancartas GENERICOS	3	UNIDAD	\$7.00	\$1.12	\$8.12	\$24.36
TOTAL DETECTADO							\$26,704.36

Dirección electrónica:

https://www.instagram.com/stories/alejandradm/30512008776384_70129/

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 12:35:00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Identificador de la publicación:
AMV-PRI-711

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Banderas GENERICOS	100	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$9,280.00
2	Gorras GENERICOS	50	UNIDAD	\$76.00	\$12.16	\$88.16	\$4,408.00
TOTAL DETECTADO							\$13,688.00

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051201130390940669/>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 12:40:00

Identificador de la publicación:
AMV-PRI-712

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Chalecos GENERICOS	1	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$464.00
2	Camisas GENERICOS	1	UNIDAD	\$250.00	\$40.00	\$290.00	\$290.00
TOTAL DETECTADO							\$754.00

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051204832182929262/>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Publicada el: 04/03/2023 a las 12:45:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-713

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Tennis PERSONALIZA DOS	2	PIEZA	\$1,400.00	\$224.00	\$1,640.16	\$3,248.00
TOTAL DETECTADO							\$3,248.00

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051221247980650668/>

[VER PUBLICACIÓN](#)

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 12:50:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-714

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados basicos	1	VIDEO	\$1000.00	\$160.00	\$1.160.00	\$1,160.00
2	Vallas tipo Popotillo	30	UNIDAD	\$157.60	\$25.22	\$182.82	\$5,484.48
3	Chamarras GENERICOS	1	UNIDAD	\$600.00	\$96.00	\$696.00	\$696.00
4	Gorras GENERICOS	100	UNIDAD	\$76.00	\$12.16	\$88.16	\$8,816.00
5	Mangas PEROSNALIZA DAS	1	PIEZA	\$60.00	\$9.60	\$69.60	\$69.60

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
6	Banderas GENERICOS	200	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$18,560.00
TOTAL DETECTADO							\$34,786.08

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051221446715211588/>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 13:00:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-715

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básicos	1	VIDEO	\$1000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
2	Vallas tipo Popotillo	20	UNIDAD	\$157.60	\$25.22	\$182.82	\$3,656.32
3	Banderas GENERICOS	80	UNIDAD	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$7,424.00
4	Gorras GENERICOS	100	UNIDAD	\$76.00	\$12.16	\$88.16	\$8,816.00
TOTAL DETECTADO							\$21,056.32

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02T7XX8bZAvnMwSvFyX47Cb3X7psPYQsJ5qxsby9GiEb9C6euSboyz9n608SBcNB4XI>

[X47Cb3X7psPYQsJ5qxsby9GiEb9C6euSboyz9n608SBcNB4XI](https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02T7XX8bZAvnMwSvFyX47Cb3X7psPYQsJ5qxsby9GiEb9C6euSboyz9n608SBcNB4XI)

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 14:07:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-716

Evidencia de la publicación

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Estructura metálica con luces	5	PIEZA	\$3000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$17,400.00
2	Camisas PERSONALIZADAS	1	UNIDAD	\$250.00	\$40.00	\$290.00	\$290.00
3	Baños Públicos	2	UNIDAD	\$2,864.00	\$458.24	\$3,322.24	\$6,644.48
4	Carpas (con estructura)	8	METRO	\$500.00	\$80.00	\$580.00	\$4,640.00
5	Letras GIGANTES	3	UNIDAD	\$140.00	\$22.40	\$162.40	\$487.20
6	Vallas tipo Popotillo	50	UNIDAD	\$157.60	\$25.22	\$182.82	\$9,140.80
7	Sillas	200	UNIDAD	\$19.00	\$3.04	\$22.04	\$4,408.00
TOTAL DETECTADO							\$43,010.48

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02DnYse7YMvpVzzFEn6XKdrmQDJbaUc9MqhakFmkZi5DjCW7uDTGEYrzbwx1wvfcUNI>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el 04/03/2023 a las 14:37:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-717

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Gorras GENERICOS	40	UNIDAD	\$76.00	\$12.16	\$88.16	\$3,526.40
2	Camisas PERSONALIZADAS	1	UNIDAD	\$250.00	\$40.00	\$290.00	\$290.00
3	Pantallas de transmisión	1	UNIDAD	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$6,960.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
TOTAL DETECTADO							\$10,776.40

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/watch/?v=738207228016185>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 17:15:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-718

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básicos	1	VIDEO	\$1000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
2	Baños Públicos	7	UNIDAD	\$2,864.00	\$458.24	\$3,322.24	\$23,255.68
3	Camisas PERSONALIZADAS	1	UNIDAD	\$250.00	\$40.00	\$290.00	\$290.00
TOTAL DETECTADO							\$24,705.68

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid003jXPskEySBpgpkT3nHpuPkzYhbifuRVJoZcOOLkLw6bFmg4yAgmoNMAAsXeC3mWj>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 19:39:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-719

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/watch/?v=107127462286734>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 20:23:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-720

Evidencia de la publicación

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básicos	1	VIDEO	\$1000.00	\$160.00	\$1.160.00	\$1,160.00
2	megáfono	1	UNIDAD	\$500.00	\$80.0	\$580.00	\$580.00
3	Calcomanías o Etiquetas GENERICOS	200	UNIDAD	\$2.36.31	\$00.38	\$274.00	\$547.52
	Coroplast	3	UNIDAD	\$150.00	\$24.00	\$174.00	\$522.00
TOTAL DETECTADO							\$2,809.52

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOHmjf59aJsqbtEDGETZjh4WtoeLTQuXHPsbbAnTEyBoVfyQZL9R7McfJfaNHf112Z1>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 20:23:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-721

Evidencia de la publicación

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Chalecos GENÉRICOS	80	UNIDAD	\$400.00	\$64.00	\$464.00	\$37,120.00
2	ATRIL GENÉRICO	1	UNIDAD	\$1400.00	\$224.00	\$1,624.00	\$1,624.00
3	Templet	8	METRO	\$760.00	\$121.60	\$881.60	\$17,632.00
4	Pantallas de transmisión	1	UNIDAD	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$6,960.00
5	Camisas PERSONALIZA DAS	1	UNIDAD	\$250.00	\$40.00	\$290.00	\$290.00
6	Chamarras GENERICOS	1	UNIDAD	\$600.00	\$96.00	\$696.00	\$696.00
7	Carpas (con estructura)	8	METRO	\$500.00	\$80.00	\$580.00	\$4,640.00
B	arrendamientos de bienes inmuebles (Ik)	5	UNIDAD	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	\$11,600.00
TOTAL DETECTADO							\$69,982.80

Dirección electrónica

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02QC9CQFxi2QzSyPDT4v1eCttBW1QfXBtakWakT4018Z6fWEr7R3ArLkien2MG7KUDI>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 21:38:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-722

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Instagram: (<https://www.instagram.com/alejandradm/>)

Dirección electrónica:

<https://www.instagram.com/stories/alejandradm/3051238228112359165/>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 04/03/2023 a las 22:07:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-723

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Chamarra PERSONALIZADA	1	UNIDAD	\$600.00	\$96.00	\$696.00	\$696.00
TOTAL DETECTADO							\$696.00

Facebook: (<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/>)

Dirección electrónica

<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/762178081934>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 05/03/2023 a las 10:16:00

Identificador de la publicación

AMV-PRI-724

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Edición de fotos	1	Foto	\$100.00	\$16.00	\$116.00	\$116.00
TOTAL DETECTADO							\$116.00

Otra: (BIBLIOTECA DE ANUNCIOS FB)

Dirección electrónica:

<https://alejandradelmoral.mx/?fbclid=IwARODfw5CT8X5wuOX32VW3nw3m2jaSvxTdOcr-tEmPkS1qo79D5tX50uXuxk>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 05/03/2023 a las 10:30:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-725

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Página Web Intermedia	1	Servicio	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$23,200.00
TOTAL DETECTADO							\$23,200.00

Facebook: (<https://www.facebook.com/AlejandraDMV/>)

Dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/watch/?v=611791680961403>

VER PUBLICACIÓN

Datos de la Publicación:

Publicada el: 05/03/2023 a las 14:22:00

Identificador de la publicación:

AMV-PRI-726

Evidencia de la publicación

[IMAGEN]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Videos editados básico	1	Video	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
TOTAL DETECTADO							\$1,160.00

De todo lo anteriormente señalado, se advierte que se ha detectado un total de gasto por la cantidad de un \$630, 927.48 (seiscientos treinta mil novecientos veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos 48/100), a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela durante los diversos eventos de naturaleza innegablemente de acto anticipado de campaña, los cuales deberán de sumársele a sus gastos de campaña y al no haber sido reportados en tiempo real se deberá proceder con la multa que a derecho corresponda, así como la sanción que se acredite por violar el sentido de la intercampaña, vulnerando la legalidad y equidad de la contienda electoral (...)

Elementos probatorios ofrecidos por la parte quejosa.

Los elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados son los siguientes:

PRUEBAS:

- 1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, la certificación de la autoridad electoral competente, en donde conste la existencia y contenido de las ligas descritas en el cuerpo del presente escrito, en atención, al oficio que sirva girar esa Unidad Técnica de Fiscalización a la autoridad competente.
- 2. PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representada, en tanto entidad de interés público.
- 3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

(...)

III. Acuerdo de recepción. El diez de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja, formar e integrar el expediente identificado con número **INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**, registrarlo en el libro de gobierno, y notificar la recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (Fojas 62 a 63 del expediente).

IV. Notificación de la recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio número INE/UTF/DRN/3583/2023 de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la recepción del escrito de queja, radicado bajo el número de expediente de mérito. (Fojas 64 y 65 del expediente).

V. Escrito de queja. En el mismo sentido, el siete de marzo de dos mil veintitrés se recibió en esta Unidad Técnica de Fiscalización, oficio número INE-JLE-MEX/VE/UTF/116/2023, suscrito por el L.C. Luis Mario Romero Ayala, en su carácter de encargado de despacho de Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México, mediante el cual remite escrito de queja, suscrito por la C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como de su precandidata a la Gubernatura del Estado de México, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización. (Fojas 66 a 112 de expediente.)

VI. Hechos denunciados y elementos probatorios. A efecto de dar cumplimiento al artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la quejosa en el escrito inicial.

“(...)

HECHOS:

(...)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

8. Las conductas denunciadas tuvieron origen el 4 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, en pleno periodo de intercampaña, tal como se desprende de la invitación al evento de "Toma de protesta" de Alejandra del Moral, a quien refieren como candidata del Partido Nueva Alianza Estado de México a la Gubernatura del Estado de México.

[Imagen]

De lo anterior se advierte que se realiza una invitación a los MEDIOS DE COMUNICACIÓN, a un evento con motivo de la elección y toma de protesta de la Maestra Paulina Alejandra del Moral Vela como candidata de Nueva Alianza Estado de México a la Gubernatura del Estado de México, para el período constitucional 2023-2029, la cual se llevaría a cabo el próximo sábado 4 de marzo, a las 10:00 horas, en la explanada del Palacio Municipal de Valle de Chalco, con domicilio en avenida del Mazo s/n, colonia Alfredo Baranda, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56600.

9. En la página oficial de twitter el Partido de la Revolución Democrática, se advierten las siguientes publicaciones:

De la publicación señalada, se advierte el siguiente texto e imágenes:

En mi toma de protesta como candidata a la gubernatura en #ValleDeChalco me recibieron miles de militantes entrones del @PRDEstado. ¡Muchas gracias por su convicción y sus ganas de hacer equipo por las familias #UnidosPorEdomex #AleDelMoral #OlaAmarillaCon Alejandra del Moral, ¡Vamos juntos por un futuro turquesa para el Estado de México!

<https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1632065020363243520>

Este camino lo recorreremos juntos porque nos mueve el amor por nuestro estado y por las familias. La entrega de las y los militantes y simpatizantes mexiquenses del @PRDEstado se hizo presente en mi toma de protesta. #UnidosPorEdomex #AleDelMoral #OlaAmarilla

<https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1632110112444674049>

¡Gracias #OlaAmarilla! Por su apoyo en mi toma de protesta. Sus ganas de dar resultados es lo que necesitamos para salir adelante junto a las familias. #UnidosPorEdomex #AleDelMoral

<https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1632193976265572355>

Asimismo, en la página de internet oficial del Partido de la Revolución Democrática, se observa la siguiente nota con el titular que a la postre se señala y, se incorpora imagen de evidencia, así como, su debida liga de internet para su acceso.

ANTE MÁS DE 20 MIL MILITANTES, PRD TOMA PROTESTA A ALEJANDRA DEL MORAL COMO SU CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL EDOMEX

[Imagen]

<https://www.prd.org.mx/index.php/2441-ante-mas-de-20-mil-militantes-prd-toma-protesta-a-alejandra-del-moral-como-su-candidata-a-la-gubernatura-del-edomex>

Debe ponerse especial atención en que, en el evento denunciado, se toma protesta a la C. Alejandra del Moral como candidata a la gubernatura por Nueva Alianza Estado de México, lo que consiste en una proyección pública de la persona bajo una figura que no corresponde con el calendario electoral, actualizándose así el acto anticipado de campaña.

10. Con motivo del evento denunciado, surgieron las siguientes notas periodísticas:

Titular de la nota del medio periodístico. Alejandra del Moral rinde protesta como candidata del PRO a la gubernatura del Edomex.

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/3/4/alejandra-del-moral-rinde-protesta-como-candidata-del-prd-la-gubernatura-del-edomex-303106.html>

"Alejandra del Moral toma protesta como precandidata de Nueva Alianza". Titular de la nota del medio periodístico. Abandera PRD a Alejandra del Moral

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rv_al=1&urlredirect=/abandera-prd-a-alejandra-del-moral/ar2563725

Titular de la nota del medio periodístico jornada. Del Moral protesta como precandidata de la alianza en Edomex.

<https://www.jornada.com.mx/notas/2023/03/04/estados/alejandra-del-moral-rinde-protesta-para-gubernatura-del-edomex/> "Alejandra del moral rinde protesta como abanderada de Nueva Alianza en Edomex".

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

6. En Instagram, particularmente en el perfil de Alejandra del Moral, se desprenden diversas publicaciones sobre el evento denunciado.

Publicación de Instagram, Enlace electrónico.

https://www.instagram.com/p/CpYdjtuzNL/?utm_source=ig_web_copy_link

https://www.instagram.com/p/CpX_I40BiW/?utm_source=ig_web_copy_link

11. Con motivo de la invitación al evento proselitista y anticipado de campaña el IEEM través de la Oficialía Electoral certificó dicho evento, dando fe de la promoción indebida de la aspirante a candidata por la gubernatura del Estado de México.

12. Así, del evento denunciado se han detectado diversos actos de naturaleza proselitista realizados de manera anticipada de acuerdo con el calendario para el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de México, autorizado por el Instituto Electoral de Estado de México. A continuación, listo las publicaciones del evento de fecha 4 de marzo del 2023, durante la etapa de intercampana, en el cual la C Paulina Alejandra del Moral Vela, precandidata por parte del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado de México es presentada como "Candidata Partido de la Revolución Democrática" frente a la militancia y simpatizantes de dicho instituto político, así como a la ciudadanía en general durante el evento antes mencionado, en el que se realizan actos contrarios a la normatividad electoral y se erogan gastos que evidentemente tienen un fin distinto al gasto ordinario de los partidos políticos, al buscar posicionar a la C. Paulina Alejandra del Moral Vela de manera ilegal frente al electorado en un evento que cumple a todas luces con aquellos que únicamente están permitidos durante la etapa de campaña en el marco del proceso electoral ordinario del Estado de México 2022-2023:

A continuación, listamos publicaciones realizadas por el C. Enrique Vargas Del Villar, AD Noticias, Laura Barrera Fortoul, Diputadas y Diputados Federales del PRD, Fany Santiago, PRD Zinacantepec, Ángel Martín Yépez Estrada y Alejandra Del Moral, en el evento realizado por el Partido de la Revolución Democrática, durante la toma de protesta de la C. Alejandra Del Moral.

URL de la Red Social

<https://twitter.com/EnriqueVargasdV>

Identificador de la publicación:

UxT-01

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 10:01 a.m

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

<https://twitter.com/enriquevargasdv/status/1632048602771070976?s=48&t=dvkgluPBJ7yTB9VkAmd9dw>

Evidencia de la publicación

[Imagen]

COSTEO DE LOS HALLAZGOS

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I. V. A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	19	PIEZA	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$3,800.00
2	Bandera genérica con de PRD	35	PIEZA	\$77.59	\$12.41	\$90.00	\$3,150.00
3	Batucada	1	SERVICIO	\$344.83	\$55.17	\$400.00	\$400.00
4	Camisa personalizada con logotipo PAN	1	PIEZA	\$258.62	\$41.38	\$300.00	\$300.00
5	Chaleco genérico con logotipo PRD	4	PIEZA	\$344.83	\$55.17	\$400.00	\$1,600.00
6	Carpa con Estructura	24	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$14,400.00
7	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
8	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
9	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
10	Lona genérica con logotipo PRD	63	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$8,190.00
11	Playera genérica logotipo de PRD	1	PIEZA	\$137.93	\$22.07	\$160.00	\$160.00
12	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
13	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
14	Sillas	331	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$6,289.00
15	Templete x m	52	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$39,520.00
16	Vallas	23	SERVICIO	\$129.32	\$20.69	\$150.00	\$3,450.00
17	Zanqueros	2	SERVICIO	\$1,379.31	\$220.69	\$1,600.00	\$3,200.00
TOTAL				\$81,713.93	\$13,077.11	\$94,809.00	\$174,459.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

URL de la Red Social

<https://twitter.com/ADNoticiasMex>

Identificador de la publicación:

UxT-02

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 10:35 a.m.

<https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632057306006339590?cxt=HHwWjIC2maHenaYtAAAA>

Evidencia de la publicación

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD	287	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$57,280.00
2	Baños	20	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$76,800.00
3	Carpa con estructura	128	SERVICIO	\$12,931.03	\$2,068.96	\$15,000.00	\$15,000.00
4	Camión	1	SERVICIO	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00	\$3,000.00
5	Dron	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
6	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
7	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$57,280.00
8	Gorra genérica con logotipo de PRD	200	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$6,000.00
9	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
10	Lona genérica con logotipo PRD	175.5	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$22,815.00
11	Lona para tapar	45	M2	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$9,000.00
12	Templete x m	71	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$53,960.00
13	Transporte	10	SERVICIO	\$4,310.34	\$689.65	\$5,000.00	\$50,000.00
14	Pantallas de transmisión	3	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$18,000.00
15	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
16	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
17	Sillas	5600	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$106,400.00
18	Vallas	99	SERVICIO	\$129.32	\$20.69	\$150.00	\$14,850.00
TOTAL				\$106,7761.23	\$17,081.80	\$123,843.00	\$548,935.00

URL de la Red Social

<https://twitter.com/ADNoticiasMex>

Identificador de la publicación:

UxT-03

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 10:52 a.m.

https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632061570476830722?cxt=HHwW hMcz_b3Wn6YtAAAA

Evidencia de la publicación

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD	69	SERVICIO	\$77.59	\$12.41	\$90.00	\$6,210.00
2	Dron	1	SERVICIO	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00	\$3,000.00
3	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
4	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
5	Gorra genérica con logotipo de PRD	52	Pieza	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$1,560.00
6	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
7	Lona genérica con logotipo PRO	102	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$57,280.00
8	Lona para tapar	45	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$6,000.00
9	Templete x m	10	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
10	Pantallas de transmisión	3	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$22,815.00
11	Servicio de video	1	M2	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$9,000.00
12	Servicio fotográfico	1	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$53,960.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
13	Sillas	110	SERVICIO	\$4,310.34	\$689.65	\$5,000.00	\$50,000.00
14	Sombrillas	2	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$18,000.00
			TOTAL	\$86,533.64	\$13,845.38	\$100,379.00	\$151,020.00

URL de la Red Social

<https://twitter.com/LauraBarreraF>

Identificador de la publicación:

UxT-04

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 10:10 a.m.

https://twitter.com/laurabarreraf/status/1632050857876258819?s=46&t=kEmMfy_Gx-DBh73kFsHhXQ

Evidencia de la publicación

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	23	Pieza	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$4,600.00
2	Bandera genérica con logotipo de PRD	65	Pieza	\$2,468.97	\$12.41	\$90.00	\$5,850.00
3	Baños	5	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$14,320.00
4	Batucada	1	SERVICIO	\$344.83	\$55.17	\$400.00	\$400.00
5	Carpa con estructura	48	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$28,800.00
6	Gorra genérica con logotipo PRD	72	Pieza	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$2,160.00
7	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
8	Lona genérica con logotipo PRD	5	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$650.00
9	Templete x m	8	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$6,080.00
10	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
11	Sillas	26	Pieza	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$494.00
12	Vallas	14	SERVICIO	\$129.32	\$20.69	\$150.00	\$2,100.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
			TOTAL	\$46,761.24	\$7,481.80	\$51,213.00	\$114,454.00

URL de la Red Social

<https://twitter.com/GPPRDmx>

Identificador de la publicación:

UxT-05

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 12:15 p.m.

<https://twitter.com/GPPRDmx/status/1632082366049972226?t=tSDuZBDmeGEwLAuS8190iQ&s=08>

Evidencia de la publicación

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	12	Pieza	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$4,600.00
2	Bandera genérica con logotipo de PRD	73	Pieza	\$77.59	\$12.41	\$90.00	\$6,570.00
3	Baños	2	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$5,728.00
4	Carpa con estructura	24	M2	\$517.27	\$82.76	\$600.00	\$14,400.00
5	Camisa genérica con logotipo de	3	SERVICIO	\$12,931.03	\$2,068.96	\$15,000.00	\$45,000.00
6	Chamarras genéricas con logotipo de	5	Pieza	\$215.52	\$34.48	\$250.00	\$1,250.00
7	Chaleco genérico con logotipo de	16	Pieza	\$3,44.72	\$55.17	\$400.00	\$2,400.00
8	Chamarras genéricas con logotipo de	2	Pieza	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$1,200.00
9	PRD	1	SERVICIO	\$2,586.21	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00
10	Dron	1	PIEZA	\$25.86	\$25.86	\$4.14	\$30.00
11	Gorra genérica con logotipo de PRO	17	SERVICIO	\$21,551.72	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00
12	Inmueble	7	M2	\$112.08	\$112.08	\$17.93	\$130.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
13	Lona genérica con logotipo PRO	10	M2	\$655.18	\$655.18	\$104.83	\$760.00
14	Templete x m	3	PIEZA	\$43.10	\$43.10	\$6.90	\$50.00
15	Playera genérica con logotipo PRO	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00
16	Servicio fotográfico	42	PIEZA	\$16.38	\$16.38	\$2.62	\$19.00
17	Sillas	3	SERVICIO	\$129.32	\$129.32	\$20.69	\$150.00
			TOTAL	\$47,364.68	\$7,578.35	\$54,943.00	\$120,966.00

URL de la Red Social

<https://twitter.com/fanysantiago0f>

Identificador de la publicación:

UxT-06

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 10:15 a.m.

<https://twitter.com/fanysantiago0f/status/1632052036349964288?s=48&t=dvqkluPBJ7yTB9VkAmd9dw>

Evidencia de la publicación

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	95	PIEZA	\$77.59	\$1241	\$90.00	\$8,550.00
2	Baños	5	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$14,320.00
3	Camisa genérica con logotipo de PRD	2	SERVICIO	\$12,931.03	\$2,068.96	\$15,000.00	\$30,000.00
4	Chaleco genérica con logotipo de PRD	5	PIEZA	\$215.52	\$3448	\$250.00	\$1,250.00
5	Chaleco genérica con logotipo de PRI	1	PIEZA	\$344.83	\$55.17	\$400.00	\$400.00
6	Chamarra genérica con logotipo de PRD	5	PIEZA	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$3,000.00
7	Carpa con estructura	32	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$19,200.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
8	Gorra genérica con logotipo de PRD	115	SERVICIO	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$3,450.00
9	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
10	Lona genérica con logotipo PRD	3	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$390.00
11	Templete x m	24	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$18,240.00
12	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
13	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
14	Sillas	125	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$2,375.00
15	Vallas	30	SERVICIO	\$129.32	\$20.69	\$150.00	\$4,500.00
16	Zanqueros	1	SERVICIO	\$1,379.31	\$220.69	\$1,600.00	\$1,600.00
			TOTAL	\$66,804.34	\$10,688.69	\$74,493.00	\$162,275.00

URL de la Red Social

<https://www.facebook.com/PRDSMZinacantepec>

Identificador de la publicación:

UxT-07

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 01 :53 p.m.

<https://www.facebook.com/PRDSMZinacantepec/posts/pfbidOu8Nis7WgYxjLcSy2W15ajtMBmRteXQ6TvfTtcLo8vD3eZcQxIqbRizTsL6fcBm4jI>

Evidencia de la publicación

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Carpa con estructura	12	Pieza	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$7,200.00
2	Camisa genérica con logotipo de PRD	2	Pieza	\$12,931.03	\$2,068.96	\$15,000.00	\$30,000.00
3	Chaleco genérica con logotipo de PRD	4	SERVICIO	\$215.00	\$34.48	\$250.00	\$1,000.00
4	Chamarra con logotipo de PRD	3	M2	\$517.27	\$82.76	\$600.00	\$14,400.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
5	Edición de fotos	7	SERVICIO	\$86.21	\$13.79	\$100.00	\$700.00
6	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
7	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
8	Gorra genérica con logotipo de PRD	22	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$660.00
9	PRO	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
10	Inmueble	38	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$4,940.00
11	Lona ge i con logotipo PRO	45	M2	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$9,000.00
12	Lona para tapar	8	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$6,080.00
13	Templete x m	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
14	Pantallas de transmisión	4	PIEZA	\$43.10	\$6.90	\$50.00	\$200.00
15	Playera genérica con logotipo	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
16	PRO	10	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$190.00
17	Servicio fotográfico	4	SERVICIO	\$129.32	\$20.69	\$150.00	\$600.00
TOTAL				\$77,490.53	\$12,398.48	\$89,889.00	\$134,370.00

URL de la Red Social

<https://www.facebook.com/angelmartin.yepezestrella>

Identificador de la publicación:

UxT-08

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 10:20 a.m.

https://www.facebook.com/watch/live/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GKOT-GK1C&mibextid=2RblfB&ref=watch_permalink&v=199737799308291

Evidencia de la publicación:

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD Grande	12	Pieza	\$117.41	\$27.59	\$200.00	\$2,400.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
2	Bandera genérica con logotipo de PRD	322	Pieza	\$77.59	\$14.41	\$90.00	\$28,980.00
3	Baños	15	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$42,960.00
4	Batucada	1	SERVICIO	\$344.83	\$55.17	\$400.00	\$400.00
5	Carpa con estructura	80	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$48,000.00
6	Camión	1	SERVICIO	\$12,931.03	\$2,068.96	\$15,000.00	\$15,000.00
7	Chaleco Generico con logotipo de PRD	5	PIEZA	\$215.52	\$34.48	\$250.00	\$1,250.00
8	Coroplast	1	PIEZA	\$129.31	\$20.69	\$150.00	\$150.00
9	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
10	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
11	Gorra genérica con logotipo de	260	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$7,8000.00
12	Inmueble	1	M2	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
13	Lona genérica con logotipo PRO	107	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$13,910.00
14	Lona para tapar	45	M2	\$17241	\$27.59	\$200.00	\$9,000.00
15	Maestro de ceremonia	1	SERVICIO	\$689.66	\$110.35	\$800.00	\$800.00
16	Templete x m	61	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$46,360.00
17	Transporte moto taxi	7	SERVICIO	\$862.07	\$137.93	\$1,000.00	\$7,000.00
18	Pantallas de transmisión	3	SERVICIO	\$5,17241	\$827.59	\$6,000.00	\$18,000.00
19	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
20	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,17241	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
21	Sillas	228	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$4,332.00
22	Servicio de streaming	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
23	Sombrillas	1	PIEZA	\$129.31	\$20.69	\$150.00	\$150.00
24	Vallas	24	SERVICIO	\$129.31	\$20.69	\$150.00	\$3,600.00
25	Zanqueros	2	SERVICIO	\$1,379.31	\$220.69	\$1,600.00	\$3,200.00
			TOTAL	\$124,304.34	\$19,888.69	\$144,193.00	\$364,892.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

URL de la Red Social

<https://twitter.com/AlejandraDMV>

Identificador de la publicación:

UxT-09

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 11 :06 a.m.

<https://twitter.com/alejandradm/status/1632065020363243520?s=48&t=dvkgIuPBj7yTB9VKAmd9dw>

Evidencia de la publicación:

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	18	Pieza	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$3,600.00
2	Bandera genérica con logotipo de PRD	100	Pieza	\$77.59	\$12.41	\$90.00	\$9,000.00
3	Baños	7	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$20,048.00
4	Carpa con estructura	48	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$28,800.00
5	Dron	1	SERVICIO	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00	\$3,000.00
6	Gorra genérica con logotipo PRD	70	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$2,100.00
7	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
8	Lona genérica con logotipo PRD	4	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$520.00
9	Templete x m	12	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$9,120.00
10	Transporte moto taxi	6	SERVICIO	\$862.07	\$137.93	\$1,000.00	\$6,000.00
11	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
12	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
13	Sillas	600	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$11,400.00
14	Vallas	53	SERVICIO	\$129.31	\$20.69	\$150.00	\$7,950.00
TOTAL				\$54,864.68	\$8,778.35	\$63,643.00	\$152,938.00

URL de la Red Social

<https://twitter.com/AlejandraDMV>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Identificador de la publicación:

UxT-10

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 02:05 p.m.

https://twitter.com/alejandradm/status/1632110112444674049?s=48&t=dvkgj_uPBJ7yTB9VkAmd9dw

Evidencia de la publicación:

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	PrecioUnitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	2	Pieza	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$4,600.00
2	Bandera genérica con logotipo de PRD	26	Pieza	\$77.59	\$12.41	\$90.00	\$6,570.00
3	Baños	1	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$2,864.00
4	Carpa con estructura	32	M2	\$517.24	\$82.76	\$600.00	\$19,200.00
5	Chaleco genérico con logotipo de	3	PIEZA	\$215.52	\$3448	\$250.00	\$750.00
6	Chaleco color rojo	14	PIEZA	\$215.52	\$3448	\$250.00	\$3,500.00
7	Chaleco color rojo	1	PIEZA	\$517.24	\$82.76	\$6000.00	\$600.00
8	Camisa genérica con logotipo de PAN	2	SERVICIO	\$12,931.03	\$2,068.96	\$15,000.00	\$30,000.00
9	Dron	56	SERVICIO	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00	\$3,000.00
10	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
11	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
12	Gorra genérica con logotipo de PRD	56	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$1,680.00
13	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
14	Lona genérica con logotipo PRD	102	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$13,260.00
15	Templete x m	40	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$30,400.00
16	Pantallas de transmisión	20	SERVICIO	\$5,17241	\$827.59	\$6,000.00	\$12,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
17	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
18	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
19	Sillas	100	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$1,900.00
20	Vallas	13	SERVICIO	\$129.31	\$20.69	\$150.00	\$1,950.00
			TOTAL	\$103,226.75	\$16,516.28	\$119,743.00	\$213,444.00

URL de la Red Social

<https://twitter.com/AlejandraDMV>

Identificador de la publicación:

UxT-11

Datos de la publicación:

04 de Marzo de 2023 a las 05: 10 p.m

<https://twitter.com/alejandradm/status/16321566421336641?s=48&t=dvkgluPBJ7yTB9VkAmd9dw>

Evidencia de la publicación:

[Imagen]

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
1	Bandera genérica con logotipo de PRD grande	10	Pieza	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$2,000.00
2	Bandera genérica con logotipo de PRD	112	Pieza	\$77.59	\$12.41	\$90.00	\$10,080.00
3	Baños	8	SERVICIO	\$2,468.97	\$395.04	\$2,864.00	\$22,912.00
4	Batucada	1	SERVICIO	\$344.83	\$55.17	\$400.00	\$400.00
5	Carpa con estructura	72	SERVICIO	\$12,931.03	\$2,068.96	\$600.00	\$43,200.00
6	Camión	1	SERVICIO	\$2,586.21	\$413.79	\$15,000.00	\$15,000.00
7	Chaleco genérico con logotipo del PRD	3	PIEZA	\$215.52	\$3448	\$250.00	\$750.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No.	Hallazgos	Cantidad observada	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Costo	Total
8	Chamarra con logotipo de PRD	1	M2	\$517.27	\$82.76	\$600.00	\$600.00
9	Dron	1	SERVICIO	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00	\$3,000.00
10	Estructura metálica con luces	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
11	Equipo de sonido	1	SERVICIO	\$8,620.70	\$1,379.31	\$10,000.00	\$10,000.00
12	Gorra genérica con logotipo de PRD	85	PIEZA	\$25.86	\$4.14	\$30.00	\$2,550.00
13	Inmueble	1	SERVICIO	\$21,551.72	\$3,448.28	\$25,000.00	\$25,000.00
14	Lona genérica con logotipo PRD	102	M2	\$112.08	\$17.93	\$130.00	\$13,260.00
15	Lona para tapar	45	M2	\$172.41	\$27.59	\$200.00	\$9,000.00
16	Templete x m	60	M2	\$655.18	\$104.83	\$760.00	\$45,600.00
17	Pantallas de transmisión	3	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$18,000.00
18	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$24,000.00	\$24,000.00
19	Servicio fotográfico	1	SERVICIO	\$5,172.41	\$827.59	\$6,000.00	\$6,000.00
20	Sillas	600	PIEZA	\$16.38	\$2.62	\$19.00	\$11,400.00
21	Servicio de video	1	SERVICIO	\$20,689.66	\$3,310.35	\$7,000.00	\$7,000.00
22	Vallas	31	SERVICIO	\$129.31	\$20.69	\$150.00	\$4,650.00
23	Zanqueros	1	SERVICIO	\$1,379.31	\$220.69	\$1,600.00	\$1,600.00
			TOTAL	\$110,942.26	\$17,750.76	\$128,693.00	\$299,002.00

De todo lo anteriormente señalado, se advierte que se ha detectado un total de gasto por la cantidad de \$1,131,521.00 (un millón ciento treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 02/100) a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela durante el evento organizado por el Partido de la Revolución Democrática, mismo cuya naturaleza es innegablemente de acto anticipado de campaña, los cuales deberán de sumársele a sus gastos de campaña y al no haber sido reportados en tiempo real se deberá proceder con la multa que a derecho corresponda, así como la sanción que se acredite por violar el sentido de la intercampaña, vulnerando la legalidad y equidad de la contienda electoral.

(...)

Elementos probatorios ofrecidos por la parte quejosa.

Los elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados son los siguientes:

PRUEBAS:

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, la certificación de la autoridad electoral competente, en donde conste la existencia y contenido de las ligas descritas en el cuerpo del presente escrito, en atención, al oficio que sirva girar esa Unidad Técnica de Fiscalización a la autoridad competente.
2. **PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.
3. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.
4. **La certificación que dictada por el Jefe de Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral del IEEM, con el cual se tiene por objeto dar cuenta y fe del evento denunciado, así como de la propaganda y uso de utilitarios del partido en comento y de la precandidata; las manifestaciones que hayan realizado; a quién están dirigiendo los mensajes; los invitados y participantes (señalando si son funcionarios públicos); la presencia de militantes de otras instituciones políticas; y el cómputo de los camiones utilizados para llevar a los simpatizantes.**

(...)"

VII. Acuerdo de integración. El diez de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja presentado el siete de marzo de dos mil veintitrés en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, suscrito por la C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, e integrarlo al expediente identificado con número **INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**. (Foja 113 a 115 del expediente).

VIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en lo general por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión: las Consejeras Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences, así como los Consejeros Electorales, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Arturo Castillo Loza, y el Consejero Electoral, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión.

Una vez analizada la naturaleza de las constancias que obran en el expediente de cuenta, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Normatividad Aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulta indispensable determinar la normatividad aplicable al caso que nos ocupa.

En este sentido, el artículo transitorio **Cuarto** de la disposición en cita, establece que *el Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.*

Asimismo, el transitorio **Sexto** establece que *los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.*

Ahora bien, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó el Incidente de Suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 promovida por este Instituto Nacional Electoral, en la cual en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, se determina lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. *Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.*

SEGUNDO. *La medida cautelar surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria de la materia.*

(…)”

Derivado de lo anterior, dentro de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, por lo que hace a la **normatividad aplicable** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, esto es, en el presente caso, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

2. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k); todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Previo al análisis de las causales de improcedencia que deben sobrevenir en el estudio de los escritos

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX

presentados ante esta autoridad, resulta necesario realizar las especificaciones siguientes:

Temporalidad. Es menester señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Procedimientos sancionadores en Materia de Fiscalización¹, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debe resolver a más tardar en la sesión en la que se apruebe el Dictamen y la Resolución recaída a los informes de precampaña y a los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano, las quejas relacionadas con dichas etapas, presentadas a más tardar siete días después de concluidos tales periodos.

En el caso que nos ocupa, y con fundamento en el acuerdo INE/CG634/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, dichas fechas son las siguientes:

Entidad	Proceso	Periodo		Fecha límite presentar quejas	Fecha aprobación Consejo General	Fecha en que se presentó el escrito inicial
		Inicio	Fin			
Estado de México	Apoyo de la ciudadanía	Martes 10 enero 2023	Domingo 12 febrero 2023	Domingo 19 febrero 2023	Jueves 23 marzo 2023	Martes 7 marzo 2023
	Precampaña	Sábado 14 enero 2023	Domingo 12 febrero 2023			

En este entendido, tal como se advierte cuando se presentó el escrito de queja que dio origen al presente procedimiento se presentó **dieciséis días posteriores** a la fecha en que las quejas deberán sustanciarse de manera expedita, es por ello que se dará al expediente INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX **trámite ordinario** respecto a los plazos de resolución.

Integración. Ahora bien, respecto a este punto es importante señalar que en el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización se señala la posibilidad de acordar la integración de un escrito de queja a un procedimiento que se encuentre en trámite, para ello en el artículo 23, numeral 3 de dicho ordenamiento se establece lo siguiente:

“Artículo 23.
Supuestos
(...)

¹ Quejas relacionadas con precampaña y obtención de apoyo ciudadano

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

3. Podrá decretarse la integración de un escrito de queja cuando la Unidad Técnica advierta que se trata del mismo denunciante y denunciado y contra los mismos hechos materia de otro procedimiento, y el denunciante se limite a aportar nuevas pruebas sobre los hechos; o bien se trate de un escrito de queja en términos idénticos a otro que haya dado origen al inicio de un procedimiento que se encuentre en trámite en la Unidad Técnica, sea que sean presentados ante la misma Unidad Técnica o ante autoridades diversas y por personas distintas.

Lo anterior deja por sentado que, para poder integrar un escrito a otro, se está ante la obligación de que el denunciante y los denunciados sean los mismos en ambos escritos y que el escrito verse sobre los mismos hechos y pretensiones.

En este sentido, es importante resaltar la comparación de los dos escritos que se presentan ante esta autoridad, tal como se advierte a continuación:

	Escrito 1	Escrito 2
Incoados	Partido Revolucionario Institucional, así como su precandidata a la Gubernatura del Estado de México, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela.	
Denunciante:	La C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.	
Origen/ Litis	<p>El siete de marzo se presentó en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, escrito de queja denunciando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos anticipados de campaña por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> A. Diversos eventos B. Publicaciones en redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram) C. Ediciones de fotografías y videos y renta de equipo. <p>Todos ellos realizados en periodo de intercampana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Omisión de reportar los gastos derivado de los conceptos señalados en el numeral anterior 	<p>El siete de marzo se presentó en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, escrito de queja denunciando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos anticipados de campaña por concepto de un evento celebrado en periodo de Intercampana por el Partido de la Revolución Democrática. - Omisión de reportar los gastos derivado de la realización del evento señalado en el numeral anterior.

Derivado de lo anterior se advierte que:

- I. Ambos escritos fueron presentados por la C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

II. En ambos escritos los denunciados son el Partido Revolucionario Institucional, así como su precandidata a la Gubernatura del Estado de México, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela.

III. Los hechos, medios probatorios aportados y pretensiones en ambos escritos son los mismos.

En consecuencia, el diez de marzo de dos mil veintitrés se acordó la integración del segundo escrito de queja presentado el siete de marzo de dos mil veintitrés ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, al expediente **INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**.

Causales de improcedencia. Por otra parte, al tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud que el artículo 30, numeral 2^o del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio; se procede a entrar a su estudio en el presente caso para determinar si se actualiza o sobreviene alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento del escrito de queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Conviene precisar que, cuando se analiza una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa el escrito de queja respectivo, junto con el material probatorio que se aporte para determinar si se acredita en un primer momento los elementos de procedencia de la queja, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia.

Visto lo anterior, este Consejo General advierte que, de la lectura a los escritos de queja, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, con relación al artículo 31, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los cuales establecen lo siguiente:

**“Artículo 30
Improcedencia**

² “**Artículo 30. Improcedencia.** (...) 2. La Unidad Técnica realizará de oficio el estudio de las causas de improcedencia del procedimiento; en caso de advertir que se actualiza una de ellas elaborará el Proyecto de Resolución respectivo.”

1. El procedimiento será improcedente cuando:

(...)

VI. La Unidad Técnica resulte incompetente para conocer los hechos denunciados. En estos casos, sin mayor trámite y a la brevedad se resolverá de plano sobre la incompetencia, y el expediente se remitirá a la autoridad u órgano que resulte competente para conocer del asunto.

(...)"

"Artículo 31.

Desechamiento

1. La Unidad Técnica elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el Proyecto de Resolución que determine el desecharamiento correspondiente, atendiendo a los casos siguientes:

I. Se desechará de plano el escrito de queja, sin que anteceda prevención a la parte denunciante, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en las fracciones II, IV, V, VI o VII del numeral 1 del artículo 30 del reglamento.

(...)"

En este orden de ideas, de la normatividad señalada se desprende lo siguiente:

- Que la autoridad electoral fiscalizadora debe ser competente para conocer de los hechos narrados en el escrito de queja.
- Que, en caso de no cumplirse el supuesto mencionado en el punto anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, el Proyecto de Resolución que deseche de plano el procedimiento y remitirlo a la autoridad u órgano que resulte competente.

En el caso que nos ocupa, se desprende que la queja presentada por la C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como de su precandidata a la Gubernatura del Estado de México, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, en el marco del Proceso Electoral Local 2022-2023, se denuncian hechos que, a dicho de la quejosa, podrían constituir posibles comisiones de irregularidades a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

Sin embargo, de una lectura integral a los escritos de queja, se puede observar que lo que se denuncia es la realización de **actos anticipados de campaña** por parte de los ahora incoados consistentes en la celebración de eventos (con los gastos inherentes a los mismos) en periodo de intercampaña, señalando que dichos actos son contrarios a la normatividad electoral y que tienen como fin uno distinto al gasto ordinario de los partidos políticos, al buscar posicionarla de manera ilegal frente al electorado al llevar a cabo eventos que únicamente están permitidos durante la etapa de campaña.

Ahora bien, con el fin de acreditar su dicho, la parte quejosa ofrece diversas imágenes y videos publicados desde la fecha **veintisiete de febrero al cinco de marzo del dos mil veintitrés**, tal como se advierte a continuación:

No	Fecha	Red Social	Liga electrónica
1	27 de febrero de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02Rqb6vRGHLMryokBvxvNh1GeiTpmH5qS9bpKv8TBakTwm2rAytMQe53sa2wrqzhEel
2	27 de febrero de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOcpPoXQ2J6YNeHRVxUzjauFupcpJdjATV1LhNzuyRkspqgGNLURYcw5JqwBj2vN2S1
3	27 de febrero de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/omarortegaa.mxlposts/pfbidObWVYUYUvvsxfuTQMxndxvSgrcwv3LeXx71cXuVH2huNM8txqC3KPGVvQ8j1sphgxUI
4	28 de febrero de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid096GwAMC1hKgiuyNdH2WBKKYGRt8K8PistY9BapbPe3M45eDwsvXcXX7kwurwAtdZI
5	28 de febrero de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02dFgdqdcipJFsRUeXbH7GA7yDpkxJVrv2xyDyUdZcU15MY4tqpKQU4bYmGh9oRCZI
6	28 de febrero de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=754038619553998
7	01 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02zKTtc9MuEYDYjLRjReD6C88k8mo5bUcDVDpdUeKHxs5HqUUJC84S1rJnEb6EQyFI
8	01 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOcEkwvgV19DLChMopzGx3rP4sHGd3Vhzm5gop1xCfhpx8ryJSUTsC4nKiJie4e8UQI
9	01 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=586510523354620
10	01 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=1671352263379867
11	02 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=1244477599489777
12	02 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid031m7uGwz8QkT2EuCzHpqYFdm2Emk2kiCBSwukH39C6ZvJR8841HRaDSNvyhdYR54kl
13	02 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02M6GickzcUziMu8AnZVCR2tVn8YQG4hmhxdhYvEe7qTSfzoLai3hBfF1NsaqKb7Jil
14	02 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=883184226281814

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No	Fecha	Red Social	Liga electrónica
15	02 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watchJ?v=130336076392220
16	03 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOQ9QssBMY4g6SD7cwwF9nUgmlRQnuHhTiL1BK15Fw4ZZnkPViMMiL2D7jZX5dwrN
17	03 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watchl?v=6017049741716374
18	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=2272519596288088
19	04 de marzo de 2023	Twitter	https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632061572574060546
20	04 de marzo de 2023	Twitter	https://twitter.com/AONoticiasMex/status/1632061570476830722
21	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOupEeiciDj2BYZ1DNk2ViBTBxJgpwMWF GHjnw90WYLLc9CSt7ug8m9j9vehTXNqI
22	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051179483223668857/
23	04 de marzo de 2023	Twitter	https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/1632072716214845442
24	04 de marzo de 2023	Twitter	https://twitter.com/ADNoticiasMex/status/163207
25	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051197983610672805/
26	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051200877638470129/
27	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051201130390940669/
28	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051204832182929262/
29	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051221247980650668/
30	04 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051221446715211588/
31	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02T7XX8bZAvnMwSvFyX47Cb3X7psPYQsJ5qxsby9GiEb9C6euSboyz9n608SBcNB4XI
32	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02DnYse7YMvpVzzFEn6XKdrmQDJbaUc9MghakFmkZi5DjCW7uDTGEYrzbwx1wvfcUNI
33	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watchl?v=738207228016185
34	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid003jXPskEySBpgpkT3nHpuPkzYhbifuRVJoZcOOLkLw6bFmg4yAqmoNMASeC3mWj
35	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watchl?v=107127462286734
36	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbidOHmif59aJsqbtEDGETZih4WtoeLTQuXHP SbbAnTEyBoVfyQZL9R7McfJfaNHf112Z1
37	04 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02QC9CQFxi2QzSyPDT4v1eCttBW1QfXBtakWakT4018Z6fWEr7R3ArLkien2MG7KUDI
38	05 de marzo de 2023	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandradmv/3051238228112359165/
39	05 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/762178081934

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

No	Fecha	Red Social	Liga electrónica
40	05 de marzo de 2023	Facebook	https://alejandradelmoral.mx/?fbclid=IwARODfw5CT8X5wuOX32VW3nw3m2iaSvxTdOcr-tEmPkS1qo79D5tX50uXuxk
41	05 de marzo de 2023	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=611791680961403

En este sentido, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG634/2022³, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México. Aunado a lo anterior, el doce de octubre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de México, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/51/2022⁴ por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

De esta manera, los Acuerdos señalados en el párrafo que antecede establecieron los siguientes periodos, para los cargos de **Gubernatura**.

Periodo	Inicio	Fin
Precampaña	14 de enero de 2023	12 de febrero 2023
Campaña	03 de abril de 2023	31 de mayo 2023

Derivado de lo anterior se desprende que las publicaciones denunciadas por la parte quejosa, **no coinciden** con las fechas establecidas para los periodos de precampaña y/o campaña, toda vez que acontecieron del **veintisiete de febrero al cinco de marzo del dos mil veintitrés**, es decir, posterior a la precampaña y previo a la campaña, por lo que se desprende que en la pretensión de denuncia descansa la premisa de la existencia de **actos anticipados de campaña** en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022–2023, en el Estado de México.

Al respecto es menester señalar que, si bien dentro de la denuncia la quejosa señala la omisión de reportar gastos por concepto de los eventos, también es cierto que actualmente el periodo que corre es el denominado de intercampañas; en este sentido, la fiscalización del periodo de campaña es un hecho futuro, es por ello que no se puede hablar de que no se ha llevado a cabo el reporte del gasto porque, de hecho, no ha iniciado el plazo para realizar dicho reporte a la autoridad competente.

Adicionalmente, al no encontrarse los hechos denunciados dentro de la temporalidad a fiscalizar por periodo de precampaña o campaña, esta autoridad no

³ Consultable en la liga <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/143140>

⁴ Consultable en la liga https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a051_22.pdf

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

cuenta con las facultades para determinar si los gastos derivados de los eventos que denuncia deben considerarse como tal, por lo que, primero resulta necesario conocer si dichos hechos sucedieron, o en su caso si constituyen actos anticipados de campaña y significan un beneficio a los denunciados, para encontrarse esta autoridad fiscalizadora en posibilidad de contabilizar dicho beneficio en los informes correspondientes.

Por otra parte, es importante señalar que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado B, penúltimo y últimos párrafos que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos; personas precandidatas, coaliciones; candidatos y candidatas a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional y organizaciones de observadores electorales a nivel federal.

Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites respecto de su competencia.

En virtud de lo anterior, claramente salta a la vista que los hechos y la conducta que fueron denunciados no versan ni guarda relación alguna con posibles infracciones sobre el origen, monto, destino y manejo de los recursos de los partidos políticos y demás sujetos obligados, lo cual sí se encuentra dentro de la esfera competencial de la Unidad Técnica de Fiscalización, tal como se estipula en los artículos 190 a 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los cuales se colige que, una de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral es la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, personas aspirantes a candidatos independientes, precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas, organizaciones de observadores y agrupaciones políticas, a través de su Consejo General –como ya se dijo- que a su vez, cuenta con una Comisión especializada -de Fiscalización- cuya encomienda es la supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios de la fiscalización

Para ello, adicionalmente se encuentra y designa como autoridad sustanciadora de los procesos fiscalizadores, a la Unidad Técnica de Fiscalización, dependiente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto, como órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, ya sea como parte de sus actividades ordinarias o derivado de un Proceso Electoral, tal como se lee en lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A mayor abundamiento, la función del órgano fiscalizador es verificar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos empleados por los sujetos obligados para la consecución de sus actividades, en este orden de ideas el cumplimiento de sus obligaciones permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

La competencia es un concepto que refiere la titularidad de una potestad que un órgano de autoridad posee sobre una determinada materia y ámbito de jurisdicción; es decir, se trata de una circunstancia subjetiva o inherente del órgano, de manera que cuando éste sea titular de los intereses y potestades públicas que le confiera la ley, éste será competente.

Esa competencia le otorga la facultad para realizar determinados actos acorde al orden jurídico establecido por el legislador, éstos le son atribuibles a determinada autoridad; en virtud de lo anterior, es dable señalar que ésta siempre debe ser otorgada por un acto legislativo material, o en su caso, por medio de leyes secundarias, acuerdos o decretos; a fin de que los órganos puedan cumplir las atribuciones que el estado les tiene encomendadas.

En un Estado de Derecho no se concibe la existencia de un órgano de autoridad sin competencia; como efecto de que esta es constitutiva del órgano, la misma no se puede renunciar ni declinar, sino que, por el contrario, su ejercicio debe limitarse a los términos establecidos por la ley y el interés público.

Así las cosas, puesto que los hechos denunciados son encaminados a investigar presuntos proselitistas, los cuestionamientos sobre su calificación como tal y la determinación de la existencia de un posible posicionamiento ante el electorado por parte de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, o del Partido Revolucionario Institucional, durante un periodo prohibido por la ley electoral, mismo que pudiese actualizar un acto anticipado de campaña, no recae en la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En concordancia con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 8/2016, que establece que si bien de los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña y de campaña; lo cierto es que, para determinar la competencia de conocimiento de queja alguna en dicha materia, por regla general, se deberá tomar en cuenta la vinculación al Proceso Electoral respectivo, por lo que corresponderá conocer de la misma a la instancia administrativa electoral que organice los comicios que se aducen lesionados.

Por tanto, en el presente caso, se considera que los hechos denunciados encuentran correspondencia con la competencia del Instituto Electoral del Estado de México, ya que la denuncia presentada se encuentra vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local, y cuya vía de resolución se encuentra establecida en artículo 440, fracción 1 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que menciona:

“Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

b) Sujetos y conductas sancionables;

c) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;

d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y (...)"

De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales en vías de conocer sobre un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, el artículo 256 del Código del Estado de México, establece que la campaña electoral es el *conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno*. Asimismo, el artículo 482, fracción III del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

Código Electoral del Estado de México

TITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Artículo 482. *Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, iniciará el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:*

- I. Violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal*
- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral*
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.**
- IV. Constituyan casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.]*

(...)"

De las disposiciones expuestas se advierte que, será la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, quien, dentro de los procesos electorales, instruirá el procedimiento especial sancionador establecido por el Capítulo Cuarto, Del Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan **actos anticipados de precampaña o campaña**; siendo competente para elaborar el Proyecto de Resolución que conforme a derecho corresponda, el Tribunal Estatal Electoral, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 485 del Código Electoral en comento.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad, que la quejosa en su escrito de queja refiere que por cuanto hace a las violaciones a la legislación local derivado de los actos anticipados de campaña, se encuentran denunciadas ante la autoridad competente. Sin embargo, toda vez que de los escritos de queja se consignan hechos que podrían ubicarse en los supuestos aludidos, resulta indispensable que las conductas atinentes sean investigadas por aquella autoridad electoral local, y en su caso, emita el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda, esto es así ya que, para que esta autoridad esté en condiciones de resolver respecto del origen, monto, destino y aplicación del recurso derivado de los actos anticipados de campaña primero resulta necesario conocer si dichos hechos sucedieron, o en su caso si constituyen actos anticipados de campaña y significan un beneficio a los denunciados.

En las relatadas condiciones, y tomando en consideración las pretensiones de la parte quejosa, esta autoridad advierte la actualización del presupuesto jurídico previsto en el artículo 30, numeral 1, fracción VI del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, al deducirse que la queja es notoriamente improcedente con base en las facultades legales atribuidas a la

Unidad Técnica de Fiscalización, resultando dicha autoridad incompetente para conocer y pronunciarse respecto de los hechos denunciados.

Derivado de ello, se determina que no es competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización realizar un pronunciamiento respecto de los hechos denunciados, de ahí que, es contundente la configuración de la causal prevista en la fracción I, numeral 1, del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Es decir, que la Unidad Técnica de Fiscalización no es competente para conocer de los hechos que constriñen el presente procedimiento.

En consecuencia, este Consejo General advierte la imperiosa necesidad de determinar desechar el escrito de queja en razón de la notoria incompetencia, al no conocer de los hechos denunciados. Lo anterior, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, en relación al artículo 31, numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Po lo tanto, este Consejo General concluye que, atendiendo a las razones y consideraciones de derecho antes vertidas, la queja que originó el expediente en que se actúa, debe ser **desechada**.

4. Vista al Instituto Electoral del Estado de México. Derivado de los argumentos expuestos en el considerando **3**, corresponde en primera instancia conocer y estudiar los hechos denunciados al Instituto Electoral del Estado de México, es por ella que esta autoridad considera ha lugar a dar la Vista correspondiente a dicha autoridad electoral para que ésta determine lo que en derecho corresponda, en el ejercicio de sus atribuciones.

De este modo, en el caso de que la determinación de la autoridad competente resultara vinculante en relación a las atribuciones que en materia de fiscalización ostenta esta autoridad nacional; este Consejo General considera procedente requerir al **Instituto Electoral del Estado de México** informe la determinación que haya recaído a la causa hecha de su conocimiento, a fin de poder conocer la calificación de los hechos denunciados y así, esta autoridad esté en aptitud de emitir la determinación que conforme a derecho corresponda.

5. Notificación electrónica. Que con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto **aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020**, por el que determinó la **notificación electrónica** de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario por el que atraviesa el país por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.
3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente del conocimiento de los sujetos obligados la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral y privilegiando las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada de la pandemia conocida como COVID-19, este Consejo

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

General aprueba que las notificaciones a los sujetos obligados en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a los sujetos obligados de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización, respecto de aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que en su caso, y por su conducto realice la notificación a los interesados.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **desechan de plano** las quejas interpuestas por la C. Alhely Rubio Arronis, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en términos de lo expuesto en el **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del Considerando **4**, dese Vista al Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente al Partido Verde Ecologista de México, a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando **5** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/51/2023/EDOMEX**

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 1.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**